

RESOLUCIÓN NÚMERO

0768

DE

13 NOV 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima, para la financiación del proyecto *"Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I"* con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, las establecidas en el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el literal c del artículo 1° de la Resolución 0213 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que, los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de

Resolución No.

0768

del

13 NOV 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima para la financiación del proyecto "Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019, acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que, bajo este contexto, le corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011¹ establece lo siguiente: **"Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.** La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (...)"

Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: **"Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."

¹ Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Resolución No.

0768

del

13 NOV 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima para la financiación del proyecto "Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone lo siguiente: **"Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

Que, a su vez, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra lo siguiente: **"Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.

"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

"Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero".

Que, el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: **"Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.
2. Instrumento para el manejo de los recursos.

Resolución No.

0768

del

13 NOV 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima para la financiación del proyecto "Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".

Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1 establece que: *"Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".*

Que, el 19 de mayo se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos y saneamiento básico.

Que, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el PND y garantizar el acceso al agua y al saneamiento básico, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, implementó mecanismos para facilitar la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos en este sector.

Que, el municipio de Flandes, departamento de Tolima, mediante radicado del Ministerio 2021ER0024450 del 26 de febrero de 2021, presentó el proyecto "Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes - Fase I", ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$7.520.469.214).**

Que, el evaluador líder remitió al municipio de Flandes, las observaciones a los diferentes componentes del proyecto a través del oficio con radicado 2021EE0099405

Resolución No.

07-68

del

13 NOV 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima para la financiación del proyecto "Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

del 26 de agosto de 2021, y con el fin de subsanarlas, se realizaron 29 mesas de trabajo llevadas a cabo durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, en las cuales participaron activamente este Ministerio, la entidad territorial, la consultoría del proyecto y su correspondiente interventoría.

Que, mediante radicado 2023ER0037449 del 24 de marzo de 2023, el municipio de Flandes, presentó el presupuesto actualizado del proyecto a las condiciones de mercado de la presente vigencia, como incremento en costos de mano de obra y mayores costos de materiales de construcción por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 14.714.303.676).**

Que, una vez revisada la información técnica, institucional, presupuestal, y ambiental requerida en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se encontró que el proyecto cumplía con dichos requisitos; sin embargo, se evidenció que no se acreditaba la titularidad o sana posesión del predio propuesto para la optimización de la captación del sistema de acueducto proyectado; en consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión 13 del 31 de marzo de 2023, recomendó emitir concepto favorable condicionado al proyecto por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 14.714.303.676)**, supeditado a la obtención de la titularidad del predio.

Que, surtido el trámite de adjudicación del predio para la ejecución del proyecto a favor del municipio, éste a través de correo electrónico institucional del 24 de agosto de 2023 allegó al Ministerio la documentación predial subsanada; en consecuencia, una vez revisada la nueva información aportada en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 23 de septiembre de 2019, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 43 del 25 de agosto de 2023, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación al proyecto por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$14.714.303.676)**; decisión que fue comunicada por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico al municipio de Flandes mediante el oficio 2023EE0082868 del 30 de agosto de 2023.

Que, una vez definida la fuente de financiación del proyecto, el municipio de Flandes solicitó el concepto de viabilidad del citado proyecto, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación a través de la comunicación con radicado del Ministerio 2024ER0148243 del 18 de septiembre de 2024; por lo cual el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 29 del 19 de septiembre de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto de viabilidad del proyecto por valor de **QUINCE MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$15.008.589.750)**, incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documental, institucional, técnico, presupuestal, ambiental y predial de

Resolución No.

0768

del

13 NOV 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima para la financiación del proyecto "Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2024EE0074003 del 02 de octubre de 2024, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Flandes y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad adjunta al radicado 2024ER0148243, el mismo municipio será el ejecutor del proyecto.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente:

Componente	Fuente PGN 2024	Total
OBRAS CIVILES Y SUMINISTROS		
OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN EXISTENTE		
Actualización de la capacidad de la bomba. Se emplean 4 bombas centrífugas. Dos bombas de capacidad de 55 l/s y dos bombas de capacidad de 90 l/s. El bombeo se realiza durante las 24 horas.		
OPTIMIZACIÓN DE LA ADUCCIÓN		
Suministro e instalación de 309,63 mts de tubería así: 288,93 en tubería HD y 20,7 en tubería PEAD, Los 309.63 se distribuyen en los siguientes diámetros: 70,55 mts de tubería HD de 6" 155,12 mts de tubería HD de 8" 63,26 mts de tubería HD de 10" 11,9 mts de tubería PEAD de 12" 8,8 mts de tubería PEAD de 14" Instalación de 18 válvulas bridadas así: 8 de D= 2" a 3", 10 de D= 6" Suministro de 24 válvulas de compuerta de vástago no ascendente así: 4 de D=3", 8 de D=6", 12 de D=8" Suministro de 4 válvulas ventosa de D=3" Suministro de 4 válvulas mariposa así: 2 de D=8", 2 de D=10" Suministro de 4 válvulas anticipadoras de onda así= 2 de D=6", 2 de D=8"	\$13.937.080.200	\$13.937.080.200
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS TRATADAS		
Se compone de tres equipos de tipo bomba centrífuga, con variadores de frecuencia y tableros eléctricos de control. Se proyectarán dos equipos de bombeo por estación, y cada una de ellas tendrá una línea independiente de conducción de 12", que corresponden con las dos líneas existentes. Dos bombas de capacidad de 58 l/s y dos bombas de capacidad de 87 l/s. El bombeo se realiza durante las 24 horas.		

Resolución No. 0768 del 8 13 NOV 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima para la financiación del proyecto "Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

Componente	Fuente PGN 2024	Total
Se incluye la Construcción de un tanque de almacenamiento enterrado de 300 metros cúbicos en concreto reforzado de 28 MPa.		
BYPASS PARA TANQUE ELEVADO PROYECTADO		
Suministro e instalación de 957,25 m de tubería de PVC de 12". Incluye accesorios hidráulicos		
OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN		
Suministro e instalación de 9300,15 mts de tubería PVC así: 416,17 mts de tubería PVC de 2 ½ y 3" 1194,61 mts de tubería de PVC de 4" 3175,97 mts de tubería PVC de 6" 1254,74 mts de tubería PVC de 8" 1795,38 mts de tubería PVC de 10" 1390,02 mts de tubería PVC de 12" Suministro e instalación de 39 válvulas de compuerta de vástago no ascendente así: 13 de D=3", 13 de D=4", 4 de D=6", 3 de D=8", 4 de D=10", 2 de D=12" Suministro e instalación de 14 válvulas ventosa de D=3" Suministro de 14 válvulas retención de D=4"		
INTERVENTORÍA DE OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	\$777.223.476	\$777.223.476
SEGUIMIENTO DEL MVCT (2%)	\$294.286.074	\$294.286.074
TOTAL	\$15.008.589.750	\$15.008.589.750

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$294.286.074)** para el seguimiento del proyecto, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.

Que, a través de la optimización y construcción del sistema de acueducto del municipio de Flandes -Fase I se busca la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios y asegurando la prestación del servicio de acueducto de la población objeto de la intervención con impactos positivos en la cobertura, beneficiando a los habitantes del municipio, garantizando con esto el cierre de brechas que permita avanzar en la ejecución de la política de Hábitat integral, logrando los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2022-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima, para financiar la realización del proyecto denominado "Optimización y

Resolución No.

0768

del

13 NOV 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima para la financiación del proyecto "Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I" con el fin de facilitar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, en la cuantía que se señala a continuación, de acuerdo con el plan financiero detallado:

NIT – ENTIDAD TERRITORIAL	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Municipio de Flandes– Tolima NIT 800.100.055-6	Obras civiles y suministros	2024	\$13.937.080.200
	Interventoría de obras civiles y suministros	2024	\$777.223.476
	SUBTOTAL APOORTE NACIÓN		\$14.714.303.676
	Seguimiento a los recursos aportados por la Nación (2%)	2024	\$294.286.074
	SUBTOTAL SEGUIMIENTO (2%)		\$294.286.074
TOTAL			\$15.008.589.750

Parágrafo. Los recursos destinados para el apoyo financiero están contemplados en el proyecto de inversión denominado "APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL" BPIN 2017011000049 los cuales serán comprometidos con base en la expedición de esta resolución y surtidos los trámites requeridos para tal efecto.

Los recursos destinados como apoyo financiero de la nación se otorgan para que en el marco de la responsabilidad del municipio beneficiario y ejecutor del proyecto se preste el servicio público de forma adecuada; razón por la cual, se deberán adelantar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. El municipio de Flandes, departamento de Tolima, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y ejecutor del proyecto, deberá suscribir con el Ministerio un Convenio de Uso de Recursos a través del cual se pacten las condiciones de ejecución del proyecto y los requisitos para los desembolsos de los recursos.

Artículo 3. La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

- Si transcurrido un (1) mes contado desde la comunicación de la presente resolución, el municipio de Flandes, no cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Uso de Recursos de que trata el artículo 2º de la presente resolución.
- Si transcurridos seis (6) meses de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Parágrafo. En el evento que opere una de las causales o condiciones resolutorias descritas anteriormente, el presente acto administrativo perderá efectos en los

Resolución No.

0768

del

13 NOV 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Flandes, departamento de Tolima para la financiación del proyecto "Optimización y construcción del Sistema de Acueducto del municipio de Flandes -Fase I" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

términos del numeral 4º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. El municipio de Flandes, será la entidad responsable de ejecutar el proyecto financiado con los recursos asignados mediante la presente resolución. Dicha ejecución deberá cumplir los términos y condiciones establecidas en las normas vigentes, así como aquellas pactadas en el convenio de uso de recursos.

Artículo 5. Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto que expida los respectivos registros presupuestales, los cuales se encuentran amparados bajo los certificados de disponibilidad presupuestal 135824 y 135324 del 09 de septiembre de 2024, de conformidad con el cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 6. Este acto administrativo se comunicará a la Alcaldía del municipio de Flandes, al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, y demás instancias que corresponda, para que adelantes los trámites a que haya lugar.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 NOV 2024

OSCAR FLÓREZ MORENO
Secretario General

Elaboró:
Julián Mauricio Beltrán Machado
Abogado contratista DIDE

Revisó:
Andrés Felipe Urbina Malaver
Abogado DIDE
Julián Guillermo Castro Espinosa
Asesor VASB

William Abel Otero Millán - Subdirector de Finanzas y Presupuesto
María Paula Nur - Contratista Secretaría General

Aprobó:
Claudia Milena Castañeda Burgos
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (e)

Edward Steven Libreros Mamby
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

